

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. N0067816I

Denominación Social:

JAZZTEL P.L.C.

Domicilio Social:

**20-22 BEDFORD ROW WC1R 4JS
LONDRES
LONDRES

REINO UNIDO**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
31-12-2004	71.215.302,40	890.191.280

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO * VER AMPLIACIÓN PUNTO A.1	890.191.280	0,08

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
PREPSA TRADERS, S.A.	18-10-2004	Se ha superado el 20% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	18-10-2004	18-10-2004	0	187.963.385	21,115
JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	18-10-2004	13-12-2004	22.000	0	0,002
JOSE ORTIZ MARTÍNEZ	18-10-2004	18-10-2004	0	135.000	0,015

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PREPSA TRADERS, S.A.	187.963.385
MARIA LUISA RUBIO MAYO	135.000
Total:	188.098.385

% Total del capital social en poder del consejo de administración	21,132
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	750.000	0	750.000	0,084
EDUARDO MERIGO GONZÁLEZ	302.666	0	302.666	0,034
JOAQUIM MOLINS I AMAT	302.667	0	302.667	0,034
LUIS FERNANDO VELASCO RODRIGUEZ	600.000	0	600.000	0,067

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
PREPSA TRADERS, S.A.

Observaciones
A FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO, PREPSA TRADERS, S.A. POSEE EL 20,52% DEL CAPITAL SOCIAL.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

No se ha concedido ninguna autorización al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias de la Sociedad.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El Consejo de Administración ha sido autorizado para emitir una cantidad de hasta 97.280.000 euros en nuevas acciones que se abonará en efectivo o con títulos, de acuerdo con los Artículos 80 y 89 de la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985), y que fue acordada mediante Acuerdo Ordinario en una Junta General Extraordinaria de los accionistas celebrada el 14 de octubre de 2002 para el periodo que finaliza en la fecha 14 de octubre de 2007.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS		PRESIDENTE	18-10-2004	18-10-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ		SECRETARIO CONSEJERO	18-10-2004	18-10-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JAVIER IBÁÑEZ DE LA CRUZ		CONSEJERO	18-10-2004	18-10-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EDUARDO MERIGO GONZÁLEZ		CONSEJERO	16-06-1999	15-07-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOAQUIM MOLINS I AMAT		CONSEJERO	25-04-2001	15-07-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LUIS FERNANDO VELASCO RODRIGUEZ		CONSEJERO	02-12-2002	15-07-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RAFAEL CONEJOS MIQUEL		CONSEJERO	13-12-2004	13-12-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA		CONSEJERO	13-12-2004	13-12-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JOSÉ LUIS NAVARRO MARQUÉS		CONSEJERO	13-12-2004	13-12-2004	DESIGNADO EN UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
MASSIMO PRELZ OLTRAMONTI	02-11-2004
ROBERTO DE DIEGO AROZAMENA	13-12-2004
PETER MANNING	13-12-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO
JOAQUIM MOLINS I AMAT	CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LEOPOLDO FERNANDEZ PUJALS	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PREPSA TRADERS, S.A.
JOSE ORTIZ MARTINEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PREPSA TRADERS, S.A.
JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PREPSA TRADERS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
EDUARDO MERIGO GONZALEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANTERIOR PRESIDENTE DE SERVIRED
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELASCO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANTIGUO VICEPRESIDENTE DE JP MORGAN
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANTIGUO PRESIDENTE DE LA CNMV Y MINISTRO DE INDUSTRIA
JOSE LUIS NAVARRO MARQUES	CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANTIGUO CONSEJERO DELEGADO DE PROCTER & GAMBLE ESPAÑA Y PORTUGAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo, que prevé que, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes o para otro fin, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales), y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	MIEMBRO DEL COMITÉ DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNCIONES SIMILARES AL CARGO DE CONSEJERO DELEGADO. COMPETENCIAS GENERALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD QUE LE CONFIEREN EL TÍTULO DE APODERADO A, CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: (I) CON SU FIRMA, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD O VALOR DE CUALQUIER CONTRATO, OPERACIÓN O ACUERDO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD NO SUPERE LA CANTIDAD (EQUIVALENTE) DE 1.000.000 EUROS; Y (II) ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO A, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD O VALOR DE CUALQUIER CONTRATO, OPERACIÓN O ACUERDO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD NO SUPERE LA CANTIDAD (EQUIVALENTE) DE 10.000.000 EUROS.
JOSE ORTIZ MARTINEZ	MIEMBRO DEL COMITÉ DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LOS MISMOS PODERES Y FACULTADES QUE EL ANTERIOR.
JOAQUIM MOLINS I AMAT	MIEMBRO DEL COMITÉ DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES Y PODERES QUE EL ANTERIOR.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
--	---	-------

RAFAEL CONEJOS MIQUEL	JAZZ TELECOM, S.A.U.	PRESIDENTE
JOSE ORTIZ MARTINEZ	JAZZ TELECOM, S.A.U.	VOCAL
JOAQUIM MOLINS I AMAT	JAZZ TELECOM, S.A.U.	VOCAL
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	SERTRAM NETWORKS, S.L. (DATAGRAMA)	ADMINISTRADOR UNICO
JOAQUIM MOLINS I AMAT	CENTRO DE CALCULO DE SABADELL, S.A.	PRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	ADOLFO DOMINGUEZ, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	256
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	256

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	3
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	611
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	431
Total:	1.042

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	3
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	1.042
Externos Dominicales	14	0
Externos Independientes	242	0
Otros Externos	0	0
Total:	256	1.042

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.298
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI	NO
		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora una propuesta al respecto que se remite al Consejo de Administración para su aprobación. El Comité está constituido bien por Consejeros independientes o, en cualquier caso, por Consejeros no ejecutivos. En el supuesto de que se produzca un conflicto de intereses, el Consejero en cuestión se abstendrá de votar y debería incluso abandonar la reunión temporalmente si se estuviera debatiendo una propuesta relativa a su remuneración particular. Todo ello quedaría reflejado en las actas de dicha reunión.

A continuación se ofrece una transcripción literal de los artículos de los Estatutos de la Sociedad correspondientes a este particular:

Honorarios de los Consejeros:

73. La remuneración ordinaria de los Consejeros será fijada en cada momento por el Consejo. Dicha remuneración no podrá ser superior a un total de 500.000 libras anuales o la cifra superior que en cada momento se fije mediante un Acuerdo Ordinario de la Sociedad y (salvo que en dicho acuerdo se establezca lo contrario) se repartirá entre los Consejeros tal y como acuerde el Consejo o, en caso de no existir un acuerdo al respecto, a partes iguales, con la salvedad de que si un Consejero ocupa dicho cargo sólo durante una parte del período por el cual se abona dicha retribución, únicamente tendrán derecho a recibir la parte proporcional de la remuneración que corresponda al periodo durante el cual ocupó el cargo.

Otras retribuciones de los Consejeros:

74. Los Consejeros que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, a tales efectos, el cargo de Presidente o Vicepresidente, independientemente de que dicho cargo posea o no carácter ejecutivo) o participen en algún comité del Consejo, o que presten otros servicios que, a juicio del Consejo, no se circunscriban dentro de las funciones ordinarias de los Consejeros, pueden percibir la retribución adicional, en forma de salario, comisiones, etc., y pueden recibir los beneficios sociales complementarios, que el Consejo determine.

Gastos de los Consejeros

75. El Consejo puede reembolsar a los Consejeros todos aquellos gastos razonables en que incurran por su asistencia y su regreso de las reuniones del Consejo o cualquiera de sus comités y de las juntas de accionistas, así como por cualquier concepto referente a los asuntos de la Sociedad.

Pensiones y demás beneficios sociales de los Consejeros

76. El Consejo estará facultado para abonar y convenir el pago de gratificaciones, pensiones, y demás beneficios sociales en forma de pensiones de jubilación, fondos de pensiones o indemnizaciones por fallecimiento o incapacidad a favor de cualquier Consejero o antiguo Consejero y, a efectos de proporcionar dichas gratificaciones, pensiones y demás beneficios sociales, para efectuar aportaciones a cualquier plan o programa, y para pagar primas.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
--	---	----------------------

JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	PREPSA TRADERS, S.A.	REPRESENTATE DEL ACCIONISTA DE REFERENCIA
JOSE ORTIZ MARTINEZ	PREPSA TRADERS, S.A.	REPRESENTATE DEL ACCIONISTA DE REFERENCIA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El 5 de febrero de 2003 el Consejo de Administración modificó su Reglamento Interno para a) adaptarlo al requisito según el cual es obligatorio contar con un Comité de Auditoría como el que establece la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y b) reflejar las modificaciones de los Estatutos Sociales relativas a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de enero de 2003.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

-Límite de edad:

No existe ningún límite de edad para el nombramiento de un Consejero.

-Retiro por rotación:

En cada una de las Juntas Generales Anuales:

(a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y

(b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, sin superarlo).

-Selección de los Consejeros que deben retirarse por rotación:

Se retirarán por rotación (siempre y cuando resulte necesario para obtener el número exigido) los Consejeros que deseen retirarse y no se presenten a la reelección. Deberán retirarse además los Consejeros sujetos a retiro por rotación que durante más tiempo hayan permanecido en el cargo desde su última reelección y, si hubiera varios Consejeros que hubieran sido elegidos o reelegidos por última vez en la misma fecha, la identidad de los que deben retirarse se decidirá por sorteo (salvo que acuerden lo contrario entre ellos). Los Consejeros que se retiren podrán presentarse a la reelección.

-Reelección de un Consejero que se retira:

En la Junta en la cual se retire un Consejero, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario, pueden cubrir el cargo vacante eligiendo para dicho

cargo al Consejero que se retira o a cualquier otra persona idónea. En caso contrario, se considerará que el Consejero que se retira ha resultado reelegido excepto en los casos siguientes:

(a) si, en dicha Junta, se acuerda expresamente no cubrir el cargo o se presenta ante la Junta un acuerdo para la reelección de dicho Consejero y dicho acuerdo resulta rechazado; o bien

(b) si dicho Consejero ha comunicado por escrito a la Sociedad que no desean reelegido; o bien

(c) si el cargo vacante no se cubre tal como se indica más arriba debido a la aprobación de un acuerdo que infringe el artículo siguiente.

El retiro no surtirá efecto hasta que se levante la sesión, salvo que se adopte el acuerdo de elegir a otra persona para sustituir al Consejero que se retira o se presente ante la Junta un acuerdo de reelección y sea rechazado y, en consecuencia, los Consejeros que fueran a retirarse y resulten reelegidos o se considere que han resultado reelegidos permanecerán en su cargo ininterrumpidamente.

-Elección de dos o más Consejeros:

En una Junta General no podrá aprobarse la reelección de dos o más personas para el cargo de Consejeros mediante un único acuerdo a menos que la Junta haya aprobado previamente un acuerdo para que así sea y no se haya emitido ningún voto en contra; todo acuerdo aprobado contrariamente a esta disposición será nulo.

-Propuesta de Consejeros para su elección:

A menos que el Consejo recomiende su elección, ninguna persona salvo los Consejeros que se retiren en una Junta podrán ser elegidos Consejeros en una Junta General si, entre siete y 42 días (incluida la fecha de entrega de notificación) antes de la fecha fijada para la Junta, no se ha presentado en el domicilio social de la Sociedad una notificación escrita, firmada por un socio (distinto de la persona propuesta) facultado para asistir y votar en la Junta con respecto a la cual se presenta la notificación, mediante la cual dicho socio comunique su intención de proponer a esa persona para su elección, además de una notificación escrita, firmada por la persona propuesta, donde dicha persona comunique su deseo de resultar elegida.

Elección o nombramiento de Consejeros adicionales:

La Sociedad puede elegir Consejero a cualquier persona mediante un acuerdo ordinario, y sin perjuicio de ello el Consejo estará facultado para nombrarla en cualquier momento, para cubrir una vacante imprevista en calidad de consejero adicional, pero siempre y cuando como consecuencia de ello el número total de Consejeros no supere el máximo (si lo hubiere) fijado por o de acuerdo con los Estatutos. Toda persona nombrada de ese modo por el Consejo permanecerá en el cargo únicamente hasta la siguiente Junta General Anual y, en ese momento, podrá optar por la reelección, pero no será tenida en cuenta a la hora de calcular el número de Consejeros que deben retirarse por rotación en dicha Junta.

-Dimisión del cargo:

Los Consejeros pueden dimitir de su cargo en cualquiera de las circunstancias siguientes, a saber:

a) si la ley le prohíbe actuar en calidad de Consejero;

b) si dimite por escrito y presenta la dimisión en el domicilio social de la Sociedad o si presenta su dimisión, por escrito y el Consejo decide aceptar dicha dimisión;

c) si se declara en quiebra, celebra un concurso de acreedores o solicita ante un Juzgado una orden provisional con arreglo al artículo 253 de la Ley

de Insolvencia de 1986 con relación a un acuerdo voluntario previsto en dicha ley.

d) si en Inglaterra, o en cualquier otro lugar, un Juzgado que manifieste tener competencias en ese ámbito dicta, alegando la incapacidad mental del Consejero (independientemente de cómo se formule), una orden de detención, nombramiento de un tutor o nombramiento de un síndico u otra persona (sea cual fuere su denominación) para que ejercite alguna facultad sobre los bienes o asuntos de dicho Consejero;

e) si no asiste a las reuniones del Consejo durante seis meses sin autorización y el consejo acuerda que su cargo quede vacante; o bien

f) si, mediante preaviso por escrito entregado a la oficina o presentado en una reunión de los Consejeros, su cese fuera requerido por una mayoría de los Consejeros.

- Destitución de Consejeros:

De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros deben retirarse por rotación; se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en la última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vacante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.

- Obligación de ser accionista:

Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones de la Sociedad para poder optar al cargo de Consejeros. No obstante, los Consejeros que no sean socios de la Sociedad tendrán derecho a asistir e intervenir en las Juntas de accionistas.

- Nombramiento de Consejeros ejecutivos:

El Consejo puede nombrar en cualquier momento a uno o varios de sus miembros para que ocupen un cargo ejecutivo (incluso, si se considera oportuno, el cargo de Presidente o Vicepresidente) en las condiciones y durante el periodo que el propio Consejo (de acuerdo con lo establecido en la Legislación) determine y, sin perjuicio de las condiciones de cualquier contrato celebrado en cualquier caso en particular, puede revocar en cualquier momento dicho nombramiento o modificar sus condiciones.

El nombramiento de un Consejero para el cargo de Presidente o Consejero Delegado, Director Financiero, Director General o Vicepresidente de Operaciones, quedará revocado automáticamente si el citado Consejero cesa como tal, pero sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

El nombramiento de un Consejero para cualquier otro cargo ejecutivo no quedará automáticamente revocado si el citado Consejero cesa como tal a menos que el contrato o el acuerdo en virtud de cual ocupa su cargo establezca expresamente lo contrario, en cuyo caso dicha circunstancia será sin perjuicio de la pertinente indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios existente entre dicho Consejero y la Sociedad.

- Evaluación previa al nombramiento:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 85 de los Estatutos Sociales deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de Comité de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en actas de sus razones.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo de la Sociedad, o se hallen ligadas por vínculos familiares o de cualquier otra índole con algún Consejero, ejecutivo o con algún otro alto directivo de la Sociedad, o que se hallen vinculadas a un accionistas significativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros adicionales para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, en su caso, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominiales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren previamente vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que puedan considerarse independientes (Consejeros independientes).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben cumplir sus obligaciones, en especial aquellas referidas a las obligaciones concernientes a la confidencialidad (artículo 27), la no competencia (artículo 28), la información sobre la adquisición de acciones de la Sociedad (artículo 29), los conflictos de intereses (artículo 30), el uso de activos sociales (artículo 31) y las oportunidades de negocio (artículo 32), tal y como establece el Reglamento Interno del Consejo de Administración y, en general, con los principios de diligencia y dedicación (artículo 26).

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones derivaría en el cese del Consejero en cuestión.

En aras del cumplimiento de las buenas prácticas, los Consejeros se comprometen a garantizar que las obligaciones mencionadas anteriormente se aplicarán directamente a ellos mismos como Consejeros, así como a las personas con las que tengan alguna relación, o a las empresas cuyos activos controlen, o en las que desempeñen un puesto directivo.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
El Consejo puede reunirse para deliberar asuntos, y para aplazar sus deliberaciones y reglamentarlas, cuando lo considere oportuno. En todo momento cualquiera de los Consejeros puede, y el Secretario a petición de un Consejero deberá, convocar una reunión del Consejo con un preaviso de tres días. El Consejo procurará celebrar reuniones ordinarias cada mes. Las convocatorias de las reuniones del Consejo se considerarán correctamente comunicadas si se le han entregado personalmente al interesado o le han sido enviadas por escrito a la última dirección principal facilitada por él a la sociedad para tales fines. Los Consejeros pueden renunciar a recibir las convocatorias de las reuniones y dicha renuncia puede ser retroactiva. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y calidad de sus trabajos.	El consejo quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados mediante la designación de un suplente. Se considerará que el Consejo, y cualquiera de sus Comités, se ha reunido si, encontrándose en lugares diferentes, los Consejeros han estado comunicados por conferencia telefónica o a través de cualquier otro equipo de comunicación que permita a los participantes oírse y hablarse entre sí. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán designar a un sustituto de acuerdo con las previsiones del artículo 107 de los Estatutos Sociales, dando a dicho sustituto las oportunas instrucciones de voto. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.	En las reuniones cada Consejero tendrá un voto. Acerca de las cuestiones que se traten en las reuniones de los Consejeros se decidirá por mayoría de los votos. En caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En el caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Si. El artículo 106 de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

Consejeros suplentes:

1. Cualquier Consejero podrá en cualquier momento, mediante escrito bajo su firma depositado en la Oficina o entregado en una reunión de los Consejeros, nombrar a cualquier persona (incluido otro Consejero) para que sea su Consejero suplente, teniendo solamente los derechos de voto que tenga el Consejero al que sustituye, y de la misma forma podrá en cualquier momento revocar dicho nombramiento. Este nombramiento, salvo que sea previamente aprobado por los Consejeros o salvo que el nombrado sea otro Consejero, será efectivo únicamente a partir del momento en que sea aprobado y estará sujeto a dicha aprobación.

2. El nombramiento de un Consejero suplente quedará revocado al producirse cualquier circunstancia que, de haber sido dicho Consejero suplente realmente Consejero, hubiese constituido causa suficiente para su cese en el cargo; o si el Consejero que lo haya nombrado dejase de ser Consejero, salvo por jubilación, en una Junta General en la que haya sido reelegido.

3. Un Consejero suplente tendrá derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de los Consejeros y tendrá derecho a asistir y votar como un Consejero en cualquier reunión en la que el Consejero que lo haya nombrado no esté personalmente presente, y en dicha reunión podrá desempeñar, en general, todas las funciones que correspondan al Consejero que lo haya nombrado y, a efectos de los procedimientos a seguir en dicha reunión, las estipulaciones de los presentes Estatutos le serán aplicables como si él mismo (en lugar de quien lo haya nombrado) fuese un Consejero. Si él mismo fuese ya Consejero o asistiera a una reunión como suplente de más de un Consejero, sus derechos de voto serán cumulativos, si bien no será contado más de una vez a efectos de quórum. Si el Consejero que lo haya nombrado fuera en ese momento incapaz temporalmente de actuar por motivos de salud o incapacidad, su firma en cualquier acuerdo por escrito de los Consejeros tendrá los mismos efectos que la firma del Consejero que lo haya nombrado. En la medida en que lo determine en cada caso los Consejeros para los distintos comités formados por los propios Consejeros, las previsiones contenidas en el presente apartado serán también aplicables mutatis mutandis a las reuniones de aquellos comités de los que fuese miembro el Consejero que haya nombrado al Consejero suplente en cuestión. Un Consejero suplente (salvo en los casos antes mencionados) no tendrá facultad para actuar como Consejero ni será considerado como un Consejero a efectos de los presentes Estatutos, ni será considerado como mandatario del Consejero que le haya nombrado.

4. Un Consejero suplente tendrá derecho a contratar y a tener intereses en y a beneficiarse de contratos o acuerdos u operaciones y a que se le reembolsen gastos y a ser indemnizado en la misma medida, mutatis mutandis, que lo habría sido en caso de ser Consejero, si bien no tendrá derecho a percibir de la Sociedad en atención a su nombramiento como Consejero suplente ninguna remuneración, excepto por la parte (si procede) de la remuneración que por cualquier causa deba abonarse al Consejero que lo haya nombrado, según ordene este último en cada caso a la Sociedad mediante notificación por escrito.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por el departamento financiero de la Sociedad, que también se encarga de atender las necesidades de los auditores en el desempeño de sus funciones.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido supervisada y revisada por el Comité de Auditoría, y tras su aprobación, las cuentas han sido presentadas ante el Consejo de Administración para que éste las apruebe.

El Comité de Auditoría mantiene una relación directa con los auditores de la Sociedad y se considera que este órgano es el responsable ideal y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Con el fin de garantizar que toda la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica, la Sociedad se ha fijado como objetivo prioritario informar a la autoridad reguladora española de mercados (CNMV) Una vez que la CNMV ha publicado la información en su sitio web, ésta es difundida entre toda la comunidad financiera, entre los empleados de la Sociedad y otras partes pertinentes, como los diarios informativos, las agencias de prensa y en el sitio web de la Sociedad. Dentro de su organigrama, la Sociedad cuenta con una persona responsable de las relaciones con los medios de comunicación.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Director Financiero de la Sociedad presenta una propuesta para el nombramiento de auditores independientes de la Sociedad ante el Presidente del Comité de Auditoría, que ha de ser un Consejero independiente, y que, a su vez, presentará la propuesta a su Comité. Una

vez aprobada por dicho Comité, se realizará una propuesta ante el Consejo de Administración. Acto seguido, se propondrá el nombramiento o reelección de los auditores ante los accionistas en la Junta General Anual de la Sociedad.

En cuanto a la elección de los analistas financieros, bancos de inversión y las agencias de calificación, el departamento interno de la Sociedad se encargará de presentar una propuesta al Consejero Delegado o al Presidente de la Sociedad, según corresponda, para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 24.- Auxilio de expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Consejo de Administración, quien podrá rechazarla a su juicio:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 23.- Facultades de información</p> <p>1. El Consejero puede solicitar información libremente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado, en su caso. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo, la información que razonablemente puede necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades del Grupo, sean españolas o extranjeras.</p> <p>2. El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndolo los interlocutores apropiados en el Grupo.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	COMITE CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJERO DELEGADO, CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES.
COMITÉ DE AUDITORIA	3	Facultad de prestar asesoramiento y realizar propuestas para informar al Consejo de Administración
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	Facultad de prestar asesoramiento y realizar propuestas para informar al Consejo de Administración

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	PRESIDENTE
JOSE ORTIZ MARTINEZ	VOCAL
JOAQUIM MOLINS I AMAT	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	PRESIDENTE
EDUARDO MERIGO GONZALEZ	VOCAL
LUIS FERNANDO VELASCO RODRIGUEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JOSE LUIS NAVARRO MARQUÉS	PRESIDENTE
RAFAEL CONEJOS MIQUEL	VOCAL
JAVIER IBANEZ DE LA CRUZ	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

De conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Interno, el Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados exclusivamente por Consejeros:

- Comité de Auditoría; y
- Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente.

Asimismo de acuerdo con el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento Interno, el Consejo de Administración ha constituido un Comité Delegado del Consejo de Administración con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada uno de los Comités del Consejo son las siguientes, de acuerdo con el texto literal del Reglamento Interno del Consejo de Administración:

Artículo 13.- Comité de Auditoría

1. En tanto las acciones ordinarias y sin voto de la Sociedad permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona,

Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursatil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría integrado por no menos de 3 ni más de 5 Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser Consejeros no ejecutivos.

A efectos de este artículo, un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera filiales pertenecientes al Grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El Presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como Presidente del Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, al Comité de Auditoría le corresponderán cuando menos las siguientes competencias:

- a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia.
- b) emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas.
- c) supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad.
- d) conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la Sociedad.
- e) comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

2. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

3. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 24.- de este Reglamento.

Artículo 14.- Comité de Nombramientos y Retribuciones

1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres Consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.

- b) informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- d) proponer los miembros que deban formar parte de cada uno de los Comités.
- e) informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios.
- f) informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.
- g) informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos.
- h) informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- i) informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

3. La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	TIENE DELEGADAS LAS FACULTADES PROPIAS DEL CONSEJERO DELEGADO
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE AUDITORIA	FACULTAD DE PRESTAR ASESORAMIENTO Y REALIZAR PROPUESTAS PARA INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría, han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003. En dicha fecha se modificó el Reglamento Interno, y se introdujeron cláusulas especiales para ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la

Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como aparece en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Sociedad cuenta con un Comité Delegado del Consejo de Administración. Tiene el grado de delegación propio del Consejero Delegado, con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
La Comisión Delegada del Consejo de Administración está formada por: -D. José Ortiz Martínez. Consejero Dominical -D. Rafael Conejos Miquel. Consejero Ejecutivo. -D. Joquim Molins i Amat. Consejero Ejecutivo

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
PREPSA TRADERS, S.A.	JAZZTEL, P.L.C.	Societaria	CONTRATO DE INVERSIÓN	62

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
-----------------------	-----------------------	----------------------------	------------------	--------------------------

social de los administradores o directivos	social de la sociedad o entidad de su grupo			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene constancia de conflictos de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, los Consejeros deberán abstenerse de involucrarse en situaciones en las que exista un conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A este respecto, los miembros del Consejo deberían por principio, procurar informar a la Sociedad debidamente y con la suficiente antelación acerca de cualquier situación que pueda entrañar un conflicto de intereses con la Sociedad o entidades de su Grupo y, en general, debería procurar abstenerse de asistir y participar en aquellos debates que se refieran a cuestiones en las que pudiera tener algún interés personal.

Con respecto a este particular, los Estatuto Sociales de la Sociedad establecen lo siguiente:

Intereses de los Consejeros:

95. Los Consejeros pueden tener intereses

Con sujeción a lo que establece la legislación, y siempre cuando hayan comunicado al Consejo la naturaleza y el alcance de sus intereses, los Consejeros, a pesar de su cargo:

- a) pueden celebrar, o tener cualquier tipo de interés, en cualquier contrato, operación o acuerdo celebrado con la Sociedad o en el cual la Sociedad tenga cualquier tipo de participación;
- b) pueden ser Consejeros, directivos, empleados de cualquier persona jurídica fundada por la Sociedad o en la cual la Sociedad tenga alguna participación, y pueden celebrar cualquier contrato, operación o acuerdo con dicha persona jurídica, o tener cualquier tipo de participación en ella;
- c) pueden (y también cualquier entidad de la que sean socios, empleados o accionistas) actuar como profesionales para la Sociedad (salvo como auditores) y percibir una remuneración por ese concepto; y salvo que acuerden lo contrario, no deberán responder ante la Sociedad por las ventajas que obtengan de dicho contrato, operación o acuerdo, o de dicho empleo o cargo, o de cualquier participación en dicha persona jurídica, ni tampoco de dicha remuneración, y dicho

contrato, operación o acuerdo no serán susceptibles de ser evitados debido a dichos intereses o ventajas.

96. Limitaciones al voto

1. Con las salvedades aquí previstas, los Consejeros no votarán sobre ningún contrato, acuerdo ni ninguna clase de propuestas en las que tengan intereses significativos, salvo que se trate de intereses en acciones, obligaciones u otra clase de títulos de la Sociedad, o bien de intereses en la Sociedad o a través de ella. Los Consejeros que no tengan derecho a votar sobre un acuerdo no serán contabilizados en el quorum de esa reunión.

2. Con sujeción a lo que establece la Legislación, un Consejero (en ausencia de otros intereses singnificativos indicados más abajo) tendrá derecho a votar (y serán contabilizados en el quorum) sobre cualquier acuerdo referente a cualquiera de los asuntos siguientes, a saber:

a) la concesión de avales, garantías o exenciones de reponsabilidad sobre (i) dinero prestado u obligaciones contraídas por él o por cualquier otra persona a petición y beneficio de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o bien (ii) una deuda u otra obligación de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, cuya responsabilidad total o parcial haya asumido dicho Consejero en virtud de una garantía o exención de responsabilidad, o mediante la concesión de un aval;

b) toda propuesta referente a oferta de acciones, obligaciones u otros títulos de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, o efectuada por la Sociedad o cualquiera de sus filiales, en la cual el Consejero tenga o pueda tener derecho a participar en calidad de titular de valores o en la suscripción o sub-suscripción de los cuales el Consejero vaya a participar;

c) toda propuesta referente a otra persona jurídica en la cual el Consejero posea intereses directos o indirectos, ya sea por su condición de directivo, accionista, etc., siempre y cuando dicho Consejero (y las personas relacionadas con él con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) no posea un interés (con la utilización de este término que hacen los artículos 198 a 211 de la Ley) de más del uno por ciento en las acciones emitidas, de cualquier clase, de dicha persona jurídica (o de una tercera sociedad a través de la cual el Consejero obtiene dicho interés) o en los derechos de voto de que disponen los socios de dicha persona jurídica (considerándose que, a efectos de este artículo, dicho interés es un interés significativo en todas las circunstancias);

d) toda propuesta referente a los acuerdos que reviertan en beneficio de los empleados de la Sociedad o cualquiera de sus filiales y que no le confieran a ese Consejero ningún privilegio o beneficio que no se le conceda de forma general a los empleados a los que van dirigidos los acuerdos mencionados;

e) toda propuesta referente a seguros que la Sociedad propone conservar o contratar y que beneficien a los Consejeros o a una serie de personas entre las cuales se encuentren los Consejeros.

3. Cuando se esté estudiando la propuesta de nombrar (lo cual incluye fijar o modificar las condiciones del nombramiento) a dos o más Consejeros para un cargo o puesto en la Sociedad o en una persona jurídica en la cual posea intereses la Sociedad, la propuesta puede ser dividida y estudiada por separado por lo que respecta a cada Consejero y, en tal caso, cada uno de los Consejeros afectados (si el apartado 96.2(c) anterior no les impide votar) tendrán derecho a votar (y serán contabilizados en el quórum) sobre todos los acuerdos a excepción del referente a su propio nombramiento.

4. Si en algún momento se plantea la cuestión de la importancia de los intereses de un Consejero o de su derecho a voto, y dicha cuestión no se resuelve mediante el acuerdo voluntario de dicho Consejero a abstenerse de votar, la cuestión le será remitida al Presidente de la reunión, cuyo juicio sobre cualquier Consejero distinto

de él mismo será definitivo y concluyente excepto en los casos en que la naturaleza o el alcance de los intereses de dicho Consejero no se hayan divulgado de forma equitativa.

97 Intereses de los Consejeros: Generalidades

A efectos de los dos artículos anteriores:

a) se considerará que la entrega al Consejo de una notificación general donde se indique que debe considerarse que un consejero posee intereses, de la naturaleza y la envergadura especificadas en la notificación, en un contrato, operación o acuerdo en el cual posee intereses una determinada persona o clase de personas, constituye una comunicación de que dicho Consejero posee intereses en dicho contrato, operación o acuerdo, y que esos intereses son de la naturaleza y el alcance especificados.

b) se considerará que los intereses de una persona que esté relacionada (con el significado que a esta expresión le confiere el artículo 346 de la Ley) con un Consejero son intereses de ese Consejero; y

c) no se considerarán intereses de un Consejero (o de una persona relacionada con él) aquellos de los cuales dicho Consejero no tenga conocimiento y aquellos de los cuales resulte poco razonable esperar que tenga conocimiento dicho Consejero.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

- D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

- D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La Sociedad cuenta con un sistema de control permanente para minimizar riesgos al que están sometidas sus actividades empresariales y cuyo control se realiza a través de medios, sistemas y procedimientos que permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que se expone para que, en caso de que se produzca cualquier irregularidad, sea capaz de evitarla o minimizar las consecuencias. Con este objetivo, la Sociedad ha identificado las siguientes áreas en las que la posibilidad de riesgos ha de ser medida y controlada:

a) Riesgos relativos a la infraestructura de la red:

La Sociedad analiza los distintos factores que pueden entorpecer el adecuado funcionamiento de la red de telecomunicaciones, minimizando los riesgos que puedan afectar no sólo a la prestación de servicios sino también a su calidad, y permitiendo la restauración del nivel óptimo de servicio en plazo de tiempo más breve posible. Para ello, la Sociedad realiza un seguimiento de la red en tiempo real y ha establecido procedimientos para solventar cualquier problema que pueda producirse del modo más rápido y satisfactorio. Además, la Sociedad dispone de los sistemas de copias de seguridad necesarios para garantizar la continuidad de los servicios.

b) Riesgos relativos a los sistemas de información:

La Sociedad lleva a cabo un análisis de los riesgos vinculados a los sistemas tecnológicos empleados en el desarrollo de sus actividades empresariales para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Caracter Personal y los niveles de seguridad estipulados en dicha Ley en relación con los clientes, empleados y proveedores. Además, el departamento de sistemas de la Sociedad ha implantado distintos procedimientos con el fin de garantizar la restauración de los sistemas de información en caso de que se produzca un fallo temporal o una avería general.

c) Riesgos relativos al personal:

Asimismo, la Sociedad realiza un análisis de los distintos factores susceptibles de afectar a las funciones de su principal activo: los empleados. La Sociedad ha puesto en marcha un plan de prevención de riesgos laborales con el propósito de minimizar cualquier riesgo y prever una respuesta adecuada en caso de que se produjera cualquier irregularidad que pudiera afectar a la salud de los empleados de la Sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

La presencia, en persona o por poderes, de al menos dos miembros con derecho a voto de la Sociedad constituirá quórum a todos los efectos.

Si, transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la Junta General (o el plazo superior que el Presidente de la Junta considere oportuno conceder), no hay quórum, o, si durante la Junta deja de haber quórum, la Junta, si ha sido convocada a petición de los socios, quedará disuelta. En todos los demás casos, se aplazará hasta la fecha, hora y el lugar especificados a tales efectos en la convocatoria de la Junta o (si no se especificaban) que el Presidente de la Junta determine.

El Presidente de una Junta General en la que haya quórum puede aplazar la Junta con el consentimiento de ésta (y deberá aplazarla si así se lo ordena la Junta), pasándola de una fecha a otra (o sin fijar una fecha para la Junta aplazada) y de un lugar a otro, pero en las Juntas aplazadas no se decidirá ningún asunto a excepción de aquellos que podrían haberse decidido legítimamente en la Junta donde se produjo el aplazamiento. Si se aplaza una Junta sin fijar una fecha para su celebración posterior, la fecha y el lugar de la Junta aplazada serán fijados por el Consejo. Si una Junta permanece aplazada durante 30 días o más sin fijarse una fecha para su celebración, la Junta aplazada deberá ser convocada con una antelación de siete días de idéntica manera que si se tratara de la Junta original.

Con la salvedad expresamente prevista más arriba, no será preciso notificar los aplazamientos ni los asuntos que se van a deliberar en las Juntas aplazadas.

Por contra, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, la cual no es aplicable por estar sometida la Sociedad a la legislación de Inglaterra y Gales, una Junta General de Accionistas precisa, en primera convocatoria, un quórum del 25% del capital social; en segunda convocatoria no es necesario ningún quórum.

Asimismo, conforme a la Ley mencionada, ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales requiere un quórum, en primera convocatoria del 50% del capital social, y del 25% en segunda convocatoria. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital social, los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) de Reino Unido. Las diferencias sustanciales con relación al régimen de adopción de acuerdos sociales establecidos en la LSA son las siguientes:

En las Juntas Generales, los acuerdos sometidos al voto de la Junta se decidirán mediante una votación secreta y no a mano alzada.

Las votaciones secretas se celebrarán de la manera (incluso utilizando papeletas) que el Presidente de la Junta indique, y el resultado de la votación secreta se considerará un acuerdo de la Junta en la que se realizó la votación secreta. El Presidente de la Junta puede (y estará obligado a hacerlo si se lo ordena la Junta) nombrar a varias personas (no necesariamente socios) para que realicen el recuento, y puede aplazar la Junta hasta la fecha y en el lugar que él mismo establezca a efectos de declarar el resultado de la votación secreta.

En las votaciones secretas, los votos pueden emitirse personalmente o por poderes, y las personas con derecho a emitir más de un voto no estarán obligadas a utilizarlos todos ni a emitir en el mismo sentido todos los votos que utilicen.

Las votaciones secretas se celebrarán inmediatamente o en la fecha posterior (como máximo 30 días después de la fecha de la Junta) y en el lugar que indique el Presidente. No será preciso notificar la celebración de las votaciones secretas que no se hayan celebrado inmediatamente.

La Ley de Sociedades Anónimas no prevé ningún mecanismo especial en este sentido.

En relación con las mayorías requeridas para la aprobación de acuerdos concretos, existen principalmente tres tipos de acuerdos: Ordinarios, Especiales y Extraordinarios. Los Acuerdos Ordinarios son necesarios para asuntos de carácter general que precisen la aprobación de los accionistas, como el nombramiento de Consejeros y Auditores. Dichos asuntos se aprueban con la mayoría simple de los miembros presentes, a menos que los Estatutos prevean un quórum distinto. Los Acuerdos Especiales son necesarios para asuntos de importancia considerable, como las modificaciones de los Estatutos o la no aplicación del derecho preferente y, en consecuencia, requieren una mayoría del 75% y una notificación de al menos 21 días completos en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo

como Acuerdo Especial. Los Acuerdos Extraordinarios son necesarios para ciertos asuntos específicos y limitados, en relación, por ejemplo, con algunos aspectos de la liquidación de la Sociedad. Precisan una mayoría del 75% y una notificación de, al menos, 14 días en la que se especifique la intención de proponer un acuerdo como Acuerdo Extraordinario.

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

Conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, todos los acuerdos se han de adoptar por mayoría de votos de los accionistas presentes con derecho a voto en las Juntas Generales, salvo los referidos a ciertos acuerdos especiales, como la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y cualquier modificación de los Estatutos Sociales, para los cuales, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente con derecho a voto.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Sociedad está sujeta a la Ley de Sociedades de 1985 (Companies Act 1985) del Reino Unido. No existen diferencias sustanciales con relación a los derechos de los accionistas en las Juntas Generales establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad tiene a disposición de sus accionistas un departamento especial de Relaciones con los Inversores donde pueden acceder a todo tipo de Información, dentro de los límites legales.

Además, la Sociedad cuenta con un sitio web que los accionistas pueden consultar completamente adaptado a los requisitos de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como a las normativas correspondientes, de acuerdo con la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El Presidente del Consejo y, en su defecto, un Vicepresidente, presidirá las Juntas Generales. Si no existe un Presidente o Vicepresidente, o si en una Junta no hace acto de presencia ninguno de ellos transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la celebración de la Junta, o no desean actuar en calidad de tales, los Consejeros que estén presentes elegirán a uno de ellos (o, si no hay presente ningún Consejero, o si todos los Consejeros declinan ocupar la presidencia, los socios presentes y con derecho a voto elegirán a uno de ellos) para que presida la Junta.

La Sociedad está convencida de que la independencia y buen funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas están debidamente salvaguardados por medio de los exhaustivos procedimientos incluidos en el Reglamento Interno de la Junta General.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se introdujeron modificaciones durante el ejercicio en el Reglamento Interno de la Junta General, puesto que éste será remitido a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual de la Sociedad.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

El capital social a 15 de julio de 2004 era de 45.223.983,12 euros y estaba compuesto por 565.299.789 acciones ordinarias.

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, de la Memoria y del Informe de Auditoría del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003. A favor: 52.398.853; En contra: 0; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Reelección de Eduardo Merigó González como Consejero de la Sociedad. A favor: 52.398.853; En contra: 0; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Reelección de Massimo Prelz Oltramonti como Consejero de la Sociedad: A favor: 52.398.853; En contra: 0; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Reelección de Joaquim Molins i Amat como Consejero de la Sociedad: A favor: 52.271.810; En contra: 127.043; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Aprobación del Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report) que se encuentra en la Memoria de la Sociedad. A Favor: 52.398.853; En contra: 0; abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Reelección de Deloitte & Touche como Auditores de la Sociedad hasta la finalización de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual se presentarán las Cuentas Anuales de la Sociedad, y autorización a los Consejeros para fijar la remuneración de los Auditores. A favor: 52.398.853; En contra: 0; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

Examen y aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas. A favor: 52.398.853; En contra: 0; Abstención: 9.000; Resultado: Aprobado.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Cada uno de los accionistas cuenta con un voto.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, en caso de que un accionista no haya satisfecho un requerimiento de pago o una cantidad a la Sociedad con respecto a su participación, perderá su derecho a voto tanto en persona como por poderes en una Junta General, así como cualquier otro derecho otorgado por su afiliación en relación con las Juntas Generales, a menos que el Consejo de Administración determine lo contrario.

La Sociedad no presenta restricción alguna en cuanto al número de acciones con que los accionistas deben contar para poder asistir a las Juntas Generales.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En la actualidad, las modalidades de propiedad de las acciones de la Sociedad son las siguientes:

a) Indirecta:

Para que los accionistas puedan negociar las acciones de la Sociedad a través del Nuevo Mercado, es necesario que tengan depositadas sus acciones en BT Globenet Nominees Ltd. como entidad adherida a Euroclear y Clearstream (la "Entidad Depositaria"). Esta es la modalidad que presenta la mayor parte de las acciones actuales.

b) Directa:

Algunas acciones, no obstante, son propiedad directa de los titulares u otra entidad designada, y están a su nombre. Sin embargo, dichas acciones no son negociables en los mercados españoles a no ser que sean registradas en forma de anotación en el Libro-registro de Iberclear de acuerdo con el procedimiento aplicable. Todo aquel accionista que desee beneficiarse de una participación negociable debería acogerse al sistema de propiedad indirecta a través de la Entidad Depositaria. Para ello, es preciso cumplir un procedimiento de depósito especial.

Los accionistas que posean acciones en régimen de propiedad directa deberán votar o bien asistiendo a la Junta en persona o remitiendo un formulario de documento de representación debidamente cumplimentado a la Sociedad con anterioridad a cualquier Junta en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.

Los accionistas interesados en acciones de la Sociedad o en la propiedad indirecta a través de entidades adheridas a Euroclear o Clearstream deberían respetar los procedimientos de Euroclear o Clearstream relativos a la votación y asistencia. Esto también se aplica a todos aquellos que tengan acciones en propiedad a través de acuerdos de negociación y liquidación en los mercados en los que cotizan las acciones ordinarias de la Sociedad, con el Nuevo Mercado, cuyos procedimientos (incluido, en el caso del Nuevo Mercado, los requisitos de Iberclear) deberán

respetar igualmente. Éstos serán distintos a los procedimientos de aplicación a los accionistas registrados de la Sociedad.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El sitio web de la Sociedad es www.jazztel.com

En este sitio web, existe un acceso directo especial "para accionistas" a través del cual las partes interesadas pueden acceder directamente a todos los contenidos de gobierno corporativo del sitio web de la Sociedad.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La Sociedad está convencida de que alcanza el grado de cumplimiento necesario respecto de las recomendaciones de Gobierno Corporativo existentes:

Composición del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está formado por un total de 9 Consejeros, de los cuales 3 son Consejeros Dominicales, representando al accionista de referencia, Prepsa Traders, S.A., 2 son Ejecutivos, y 4 son Independientes.

Funcionamiento del Consejo de Administración:

La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno del Consejo que contiene una serie de normativas exhaustivas sobre la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento y destitución, y los derechos y deberes de los Consejeros.

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará celebrar reuniones cada mes. Durante los años 2002, 2003 y 2004 el Consejo ha cumplido esta disposición.

Comités:

- a) Comité Delegado del Consejo de Administración
- b) Comité de Auditoría
- c) Comité de Nombramientos y Retribuciones

Transparencia:

La Sociedad dispone de un servicio de atención al accionista en el que éste puede acceder a la información. Los accionistas se pueden poner en contacto con este servicio a través del correo postal, electrónico o por teléfono.

Cada año se facilita información acerca de las cuestiones relativas al gobierno corporativo que se refieren a la Sociedad; esta información puede consultarse en cualquier momento a través del sitio web de la Sociedad, que contiene una sección especial dedicada al gobierno corporativo en la que se incluyen los Hechos Relevantes.

Otros:

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La Sociedad está sometida a la legislación inglesa en materia de gobierno corporativo. En este sentido, está obligada a elaborar el denominado Informe de Remuneraciones (Director's Remuneration Report), que habrá de ser aprobado por el Consejo de Administración para, a continuación, presentarlo a los accionistas para su aprobación en la Junta General Anual.

NOTAS

AMPLIACION AL PUNTO A.1

La Sociedad cuenta con 5.000.000 de acciones sin derecho a voto de 0,01 Libras esterlinas en su capital social.

AMPLIACION AL PUNTO A.3

Miembros del Consejo que poseen bonos convertibles de la Sociedad:

D, Leopoldo Fernández Pujals posee a 31 de diciembre de 2004 un importe de 13.769.471,232 de euros en bonos convertibles de la Sociedad, que le otorgan a esa fecha el derecho a 53.786.997 acciones ordinarias de la Sociedad (que suponen un

6,42% del capital social a 31 de diciembre de 2004) a un precio de conversión de 0,256 euros. El titular directo de esta participación es Prepsa Traders, S.A.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.3

D. José Ortiz Martínez y D. Joaquim Molins i Amat forman parte del Comité Delegado del Consejo de Administración.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.8.a) Y b)

En los cuadros de información de "otros beneficios" se ha de incluir "Compensación por coche; 22"

Los totales por "conceptos retributivos" de los cuadros incluidos en el punto B.1.8 a) y b) incluyen las INDEMNIZACIONES A LOS CONSEJEROS QUE CESARON DURANTE EL EJERCICIO.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.8. d)

En el importe que se recoge "Remuneración total de Consejeros (miles de Euros)" se incluyen las INDEMNIZACIONES A LOS CONSEJEROS QUE CESARON DURANTE EL EJERCICIO.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.10

A propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones todos ellos.

AMPLIACION AL PUNTO B.1.20

No obstante en cada una de la Juntas Generales Anuales:

a) Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y

b) Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

Los Consejeros designados por el propio Consejo ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General Anual y podrán entonces ser reelegidos, pero no serán tomados en consideración a los efectos de determinar el número de Consejeros que deban cesar por rotación en dicha Junta.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 02-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno de los Consejeros ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente informe